



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Catorce de julio de dos mil veintidós	Hora	2:00	a.m.	p.m. x
-------	---------------------------------------	------	------	------	--------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

LINK AUDIENCIA
https://playback.livesize.com/#/publicvideo/8d039f08-fb13-48c3-8688-258911a6f820?vcpubtoken=ccb78a93-f2cc-4f8a-8cb9-66f53345bb63
https://playback.livesize.com/#/publicvideo/abf1d4e6-f0de-4257-93ee-01f603575fcc?vcpubtoken=a5fed7f8-ab86-4b5b-b73e-a3caf5ec82a6

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2021	00300	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 2:00 P.M.	HORA TERMINACIÓN: 2:30 P.M.
------------------------	-----------------------------

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTEGA
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS ROBLEDO ÁLVAREZ
Nombres y apellidos	JOHN FREDY LÓPEZ TIRADO
Nombres y apellidos	JHON VAIMAR VÁSQUEZ ACEVEDO
Nombres y apellidos	SEBASTIÁN FELIPE ACEVEDO TOBÓN
Nombres y apellidos	GLORIA STELLA CARVAJAL VILLEGAS
Nombres y apellidos	GUILLERMO LEÓN HURTADO GUISAO
Nombres y apellidos	JHON JAIRO GALLEGU GALLEGU
Nombres y apellidos	NICOLÁS FELIPE CORREA GIRALDO
Nombres y apellidos	VÍCTOR HUGO CARDONA LÓPEZ
Nombres y apellidos	JORGE ARMANDO VILLA MONSALVE
Nombres y apellidos	CARLOS ANDRÉS PUERTA MEJÍA
Nombres y apellidos	JAIME ORLANDO SÁNCHEZ RESTREPO
Nombres y apellidos	LUISA FERNANDA SUÁREZ ARTEAGA
Nombres y apellidos	YEISON ALEXANDER HENAO SUÁREZ
Nombres y apellidos	VÍCTOR HUGO CABARCAS MENDOZA
Nombres y apellidos	GABRIEL JAIME MOLINA ARAQUE
Nombres y apellidos	JONY MAURICIO PARRA MARÍN
Nombres y apellidos	ALEXANDER FIGUEROA PINO
Nombres y apellidos	ARTURO ALEXIS CADAVID BARRIO
Nombres y apellidos	ORLANDO DE JESÚS RENDÓN JARAMILLO
Nombres y apellidos	ANTONIO MARÍA VERGARA ARIAS
Nombres y apellidos	JHON JAIRO VÉLEZ CORREA

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE

Nombres y apellidos	JULIÁN ESTEBAN ZAPATA HOYOS Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	340.728 C. S. de la J.

DATOS DE LOS DEMANDADOS

Nombres y apellidos	CERVECERÍA UNIÓN S.A.
NIT	890900168-1

DATOS APODERADO DEL DEMANDADA

Nombres y apellidos	DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRÍGUEZ Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	222.155 C. S. de la J.

CONCILIACIÓN

HORA INICIO: 2:00 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 2:05 p.m.
Ante la ausencia de las demandadas no es posible agotar esta etapa.	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO: 2:05 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 2:50 p.m.
<p>La denominada cosa juzgada será resuelta como de mérito al momento de proferir la sentencia, toda vez que el objeto de la presente Litis precisamente será determinar si en el acuerdo de transacción que se suscribió entre las partes está afectada de algún vicio que determine su nulidad. En los mismos términos, la de falta de legitimación, en razón a que se encuentra en discusión si respecto de los trabajadores JHON FREDY LÓPEZ, SEBASTIÁN FELIPE ACEVEDO y JONY MAURICIO PARRA, termino el contrato o no con CERVECERÍA UNIÓN S.A. mediante suscripción de un acta de común acuerdo y contrato de transacción, punto que será de transcendencia para resolverla Litis, sin que se cuestione en este asunto vicio alguno respecto documento diferente como sería la posible cesión de contrato.</p> <p>Ahora respecto de la excepción de prescripción que se formula con relación a los demandantes enlistados por la parte pasiva. Debe indicar este Despacho que conforme a lo regulado en el artículo 32 del CPT y la SS, solo es posible resolver la misma respecto de aquellos trabajadores de los que no existe discusión sobre la fecha de la exigibilidad de la pretensión o de su interrupción o suspensión. En ese sentido, no será posible resolver este medio exceptivo como previo, respecto del sr. JHON WEIMAR VÁSQUEZ, en atención a que la parte activa señala que su contrato feneció el 13 de marzo de 2020 y la pasiva argumenta que fue el 26 de mayo de 2018.</p>	

Tampoco podrá resolverse frente al sr. JULIO CESAR HERNÁNDEZ, ARTURO ALEXIS CADAVID y JHON JAIRO VÉLEZ, pues respecto de ellos, obra reclamación que no permite de manera legible establecer la fecha de suspensión del fenómeno extintivo, así se observa en su orden en los fls. 7, 175 y 215 del D 9 del ED. Por lo que se ordena a la parte activa que allegue dentro de los 30 días siguientes y de manera física los referidos documentos para que pueda ser resuelto como de fondo al momento de emitirse la sentencia; ahora, con relación a los demás demandantes enlistados en el medio exceptivo, se procede a resolver.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN de la acción promovida por JHON JAIRO GALLEGO, NICOLÁS FELIPE CORREA, VÍCTOR HUGO CARDONA, JORGE ARMANDO VILLA, CARLOS ANDRÉS PUERTA, JEISON ALEXANDER HENAO, ANTONIO MARÍA VERGARA, GUILLERMO LEÓN HURTADO, LUISA FERNANDA SUAREZ, GABRIEL JAIME MOLINA y VÍCTOR HUGO CABARCAS, ordenándose la terminación del proceso respecto de ellos.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, respecto de JUAN CARLOS ROBLEDO y JAIME ORLANDO SÁNCHEZ.

TERCERO: Sin costas.

REPONE LA DECISIÓN, en el siguiente sentido:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN respecto JHON JAIRO GALLEGO, NICOLÁS FELIPE CORREA, VÍCTOR HUGO CARDONA, JORGE ARMANDO VILLA, CARLOS ANDRÉS PUERTA, JEISON ALEXANDER HENAO y ANTONIO MARIA VERGARA, de quienes se había declarado probado el fenómeno extintivo de la prescripción.

SEGUNDO: SE MANTIENE la decisión tomada respecto de los demás, concediéndose el recurso de apelación.

RECURSOS

SI	X	NO	
			Los apoderados de las partes demandantes interpone recurso de apelación, en consecuencia se ordena el envío del expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín, por primera vez.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

NATALIA MILENA CABALLERO ARBOLEDA

**Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42604b590c336a196c1af276476acd9b8829b40e29cfadbabb0b6014d564221**

Documento generado en 18/07/2022 03:47:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**